

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

### CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, la demanda que persigue la declaratoria de PERTENENCIA sobre bienes, presentada por SAMUEL ANTONIO PINEDA PINEDA, frente a la Sociedad HABITAR CONSTRUCCIONES EN LIQUIDACIÓN S. A., SANTIAGO QUINTERO ESCUDERO; CLAUDIA MARCELA QUINTERO ESCUDERO y PERSONAS INDETERMINADAS, radicada al 2018-00131-00; encontrado que no se ha citado al acreedor hipotecario. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 26 de Mayo de 2021.

*Ana Milena Ocampo Serina*  
**ANA MILENA OCAMPO SERNA**  
Secretaria.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
VITERBO, CALDAS  
178774089001**

Viterbo, Caldas, Veintisiete (27) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021).

Surte su tránsito procesal en esta instancia la demanda que pretende la declaratoria de PERTENENCIA sobre bienes, promovida por SAMUEL ANTONIO PINEDA PINEDA, frente a la SOCIEDAD HABITAR CONSTRUCCIONES S. A., SANTIAGO QUINTERO ESCUDERO; CLAUDIA MARCELA QUINTERO ESCUDERO y Personas Indeterminadas, radicada al 2018-00131-00, cumpliéndose lo dispuesto en el artículo 375 del código general del proceso.

Del análisis de los certificados de tradición identificados con los números: 103-14196; 14197; 14198; 14199; 14200; 142001; 14202; 14203; 14204; 14205; 14207; 14208; 14209; 14210; 14213; 14214; 14215 y 14216, los mismos contienen un gravamen que aún no ha sido cancelado, inscrito en favor del señor RICARDO AUGUSTO RIVERA SERNA, por parte de los

codemandados SANTIAGO y CLAUDIA MARCELA QUINTERO ESCUDERO.

Por lo tanto, se ordena a la parte actora realizar las gestiones necesarias con el ánimo de ubicar al acreedor hipotecario y de esta forma proceder a su notificación en los términos del artículo 375 numeral 5 del código general del proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**



**LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO  
JUEZ.**